

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de abril de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de CARLOS EDUARDO DELGADO MORA, con 20 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 16 de abril de 2021, hora 10:28 a.m., secuencia 5815, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-174**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **CARLOS EDUARDO DELGADO MORA** identificado con la C.C. 79.629.802, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la acción y formular todas las pretensiones, razón por la cual, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se deberá aportar uno nuevo dirigido al Juez Laboral y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2)** No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco se informaron las razones para no aportarla (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 94 de fecha 10/06/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA